



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CVOPL/03/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE ENTREVISTAS Y LOS GRUPOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE ENTREVISTARÁN A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE ACCEDEN A DICHA ETAPA, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE CHIAPAS, ASÍ COMO DE LA CONSEJERA O EL CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE NUEVO LEÓN

GLOSARIO

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Convocatorias:	Convocatorias para la selección y designación de la Consejera Presidenta del Organismo Público Local de Chiapas, así como de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local de Nuevo León.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
COLMEX	El Colegio de México, A.C.
OPL:	Organismo(s) Público(s) Local(es).
Reglamento interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Tribunal	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.



ANTECEDENTES

- I. El 22 de julio de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1417/2021 por el que se aprobaron los lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los cuales resultan aplicables por disposición del Acuerdo INE/CG04/2023.
- II. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1471/2021 por el que se aprobó la modificación al Reglamento.
- III. El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1546/2021 por el que se aprobaron los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las personas aspirantes que acceden a dicha etapa, los cuales resultan aplicables por disposición del Acuerdo INE/CG04/2023.
- IV. El 25 de enero de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG04/2023, mediante el cual se aprobaron las Convocatorias.
- V. El 2 de marzo de 2023 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, en cuyo Transitorio Tercero, establece que, las disposiciones generales emitidas por el Instituto con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General emita aquéllas que deban sustituirlas.
- VI. Asimismo, el 3 de marzo de 2023, el Consejo General del Instituto también aprobó el Acuerdo por el que se da inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se crea el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.
- VII. El 16 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG136/2023, el Plan de Trabajo y Cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la reforma electoral 2023.
- VIII. El 24 de marzo de 2023, el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Javier Laynez Potisek, admitió la demanda de controversia constitucional que interpuso el Instituto en contra del decreto referido en el numeral anterior y concedió



la suspensión para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que hoy se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma.

- IX. El 27 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG179/2023, en cumplimiento al acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, se suspenden los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el plan de trabajo y cronograma, aprobados mediante Acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023.
- X. El 1 de abril de 2023 se llevó a cabo la aplicación del ensayo a las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos.
- XI. El 17 de abril de 2023, COLMEX entregó los resultados correspondientes a la etapa de ensayo a la Comisión y, a través de la Unidad Técnica, se realizó la publicación de los nombres y las calificaciones de las personas aspirantes cuyos resultados en el ensayo les permiten acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.

CONSIDERANDOS

Fundamento legal

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y el artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
2. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE, reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los organismos electorales.
3. El artículo 6, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en la ley señalada.
4. El artículo 31, párrafo 1, de la LGIPE, establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.



5. El artículo 32, párrafo 2, inciso b), de la LGIPE señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la o el Consejero Presidente y las y los consejeros electores de los OPL.
6. El artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto.
7. El artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la LGIPE señala que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los presidentes y las y los consejeros electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e) de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior, establecen que la Unidad Técnica, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los OPL.
9. Los artículos 101, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE, y 6, párrafo 2, fracción I, inciso a) del Reglamento, señalan que la Comisión tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de selección.
10. El artículo 4, párrafos 1 y 2, inciso a) del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el mismo se auxiliará, entre otros, de la Comisión.
11. Conforme al artículo 6, párrafo 2, fracción I, inciso b) del Reglamento, corresponde a la Comisión instrumentar, conforme a la CPEUM, la LGIPE y el propio Reglamento, el proceso para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
12. El párrafo 2 del mencionado artículo 6, en sus incisos j), k), y n) del Reglamento, señala que la Comisión cuenta con la atribución de aplicar y vigilar el cumplimiento de los mecanismos de selección establecidos en las Convocatorias; seleccionar a las personas aspirantes que accedan a cada etapa del proceso a partir de los mecanismos establecidos en las Convocatorias; y presentar al Consejo General las listas con los nombres de las personas aspirantes a ocupar los cargos de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales.



13. El artículo 7, párrafos 1 y 2 del Reglamento, señala que el proceso de selección consistirá en una serie de etapas que estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad, siendo las que se señalan a continuación:
 - a. Convocatoria pública;
 - b. Registro de aspirantes;
 - c. Verificación de los requisitos legales;
 - d. Examen de conocimientos y cotejo documental;
 - e. Ensayo; y
 - f. Valoración curricular y entrevista.
14. De acuerdo con el artículo 13, párrafo 4 del Reglamento y segundo párrafo de la Base Sexta de las Convocatorias aprobadas mediante el Acuerdo INE/CG04/2023, correspondientes a las entidades de Chiapas y Nuevo León, las personas aspirantes que participen en el referido proceso en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión descartará a la persona aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.
15. De conformidad con el artículo 21 del Reglamento y lo señalado en la Base Sexta, numeral 5 de las Convocatorias aprobadas, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las personas aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión y, en su caso, de las y los Consejeros Electorales del Consejo General que integren los grupos de trabajo que se dispongan para tal fin.
16. Acorde con lo señalado en el párrafo 1, del artículo 22 del Reglamento, en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias indispensables para el desempeño del cargo.

Motivación del acuerdo

17. Conforme al Acuerdo INE/CG1417/2021, correspondiente a la aprobación de los lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, mismos que el Consejo General aprobó fueran aplicables para el presente proceso de selección y designación, de acuerdo con los folios asignados para la aplicación de la etapa del ensayo, COLMEX entregó a la Comisión, el 17 de abril de 2023, los tres dictámenes de cada una de las personas aspirantes que realizaron el Ensayo. Derivado de ello, se llevó a cabo la publicación de los nombres y las calificaciones de las personas



aspirantes cuyos resultados les permitirán acceder a la siguiente etapa. La información se publicó en el portal www.ine.mx, el día de su entrega a la Comisión, en listas diferenciadas de acuerdo con lo siguiente: a) Nombre de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo; b) Nombre de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Una vez entregados los resultados de las **30 personas evaluadas**, COLMEX dio cuenta que **21 personas aspirantes** obtuvieron un resultado “**idóneo**”. Al respecto, es importante señalar que la totalidad de las personas convocadas realizaron su cotejo documental y en consecuencia cumplieron con los requisitos para realizar la aplicación del Ensayo. El **total de las 30 personas aspirantes convocadas** a la aplicación del Ensayo, **20 mujeres y 10 hombres** efectuaron la realización del mismo.

De igual forma, en atención a la Base Sexta, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas, una vez que se tuvo la lista de las personas aspirantes cuyo resultado de Ensayo fue idóneo, la Comisión, a través de la Unidad Técnica, lo hizo de conocimiento público en el portal del Instituto en la fecha de entrega de resultados.

Asimismo, el 17 de abril de 2023 se notificó a las representaciones de los partidos políticos y del Poder Legislativo del Consejo General, para que, en su caso, presentarán por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las personas aspirantes; escrito que deberá estar acompañado de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

En ese sentido, se pone de manifiesto que a la fecha de aprobación del presente instrumento **no se ha recibido alguna observación** por parte de las representaciones del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General, respecto de las personas aspirantes que, en su caso, pudieran ser valoradas en el desahogo de la etapa correspondiente la Valoración curricular y entrevista.

A partir de la publicación de los resultados del ensayo, las personas aspirantes a la Presidencia del OPL de Chiapas y Consejería del OPL de Nuevo León, cuyo ensayo fue dictaminado como “**no idóneo**”, tuvieron hasta el día 18 de abril de 2023, a las 18:00 horas, para solicitar la revisión de su ensayo al correo electrónico revisiones.utvopl@ine.mx.

Al respecto, se debe señalar que, en tiempo y forma, se atendieron y tramitaron **4 solicitudes de revisión** remitidas por las personas aspirantes correspondientes a las entidades con proceso de selección y designación. Las revisiones de ensayo se desahogaron mediante videoconferencias los días 19 y 20 de abril de 2023.



Es el caso que, como resultado de las revisiones, la Comisión Revisora de COLMEX determinó mantener el sentido de la dictaminación inicial por lo que **permanecieron** con el estatus de “**no idóneo**”.

En este sentido, en cumplimiento de lo establecido en la Base Sexta, numeral 5 de las Convocatorias aprobadas, las entrevistas se realizarán conforme al calendario que para tal efecto apruebe la Comisión y que la información sobre el calendario se publicará en el portal del Instituto. De igual forma, se establece que se notificará a las personas aspirantes, al correo electrónico proporcionado para dicho objeto, debiendo acusar de recibo dicha actuación.

En términos del artículo 22, numeral 8, del Reglamento, así como la Base Sexta, numeral 5, de las convocatorias aprobadas, las entrevistas podrán ser virtuales, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de tecnologías de la información.

En este sentido, esta Comisión determina que el desahogo de las entrevistas se lleve a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información, en el horario que les corresponda a cada una de las personas aspirantes, de acuerdo con el Calendario de Entrevistas que se apruebe, a efecto que dichas entrevistas sean grabadas en tiempo real y, una vez que todas hayan concluido estarán disponibles para su consulta en el portal de Internet del Instituto, tal y como se ha desarrollado con anterioridad, la etapa de entrevistas.

La modalidad de aplicación de las entrevistas tiene el objetivo de racionalizar recursos humanos y financieros tanto de las personas aspirantes como del Instituto. La experiencia de aplicaciones anteriores que se realizaron en modalidad a distancia o en línea ha demostrado que este formato tiene como una consecuencia positiva, un beneficio directo a las personas aspirantes al no tener que destinar recursos económicos para desplazarse hacia la sede central y, además, garantiza el desahogo en tiempo y forma de esta actividad.

Es importante mencionar que, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta, numeral 5 de las Convocatorias aprobadas mediante el Acuerdo INE/CG04/2023, el Consejo General aprobó que serán aplicables a esta etapa los criterios aprobados mediante el Acuerdo INE/CG1546/2021, por el que se emitieron los criterios para llevar a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de las personas aspirantes que acceden a dicha etapa en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera Presidenta y Consejera o Consejero Electoral de los OPL correspondientes.

El apartado Séptimo de los criterios referidos establece que la entrevista tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo con lo siguiente:



- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:

- Liderazgo: 15%
- Comunicación: 10%
- Trabajo en equipo: 10%
- Negociación: 15%
- Profesionalismo e integridad: 5%

El apartado Octavo de los propios criterios establece que la valoración curricular de las y los aspirantes, se considerarán los siguientes aspectos:

- Historia profesional y laboral;
- Participación en actividades cívicas y sociales, y
- Experiencia en materia electoral.

La ponderación de la valoración curricular será del 30% del total de esta etapa, desglosado de la siguiente manera:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los apartados Noveno y Décimo de los Criterios en cita, prevén que el instrumento que se utilizará para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista será una cédula individual que contendrá un valor cuantificable para cada uno de los aspectos a valorar, y, por otra parte, por cada aspirante, se integrará una Cédula Integral con las calificaciones de sus entrevistadores.

Objeto

18. En razón de lo anterior, este Acuerdo tiene como objeto aprobar el Calendario de Entrevistas correspondiente a las personas aspirantes que accedieron a dicha etapa en el proceso de selección y designación de los OPL de las entidades correspondientes a las Convocatorias.

De conformidad con los resultados del ensayo entregados por COLMEX, se tiene que las personas aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista son las que se integran en la tabla adjunta al presente como **Anexo 1**, dando un total de **21 personas a entrevistar, 14 mujeres y 7 hombres.**



Asimismo, este Acuerdo tiene la finalidad de instruir a la Secretaría Técnica de la Comisión, para que se publique en la página del Instituto y notifique a las personas aspirantes, el calendario de entrevistas correspondientes a las entidades de Chiapas y Nuevo León.

19. Tomando en consideración el número de personas aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista, resulta necesario la integración de tres grupos de trabajo conformados por Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General, quienes realizarán las entrevistas a las personas aspirantes que acceden a esta etapa del proceso de selección y designación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, párrafo 2 del Reglamento.

Los grupos de trabajo estarán integrados de la siguiente manera:

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Consejera Presidenta Guadalupe Taddei Zavala	Consejera Electoral Norma Irene De la Cruz Magaña	Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordán
Consejero Electoral Arturo Castillo Loza	Consejero Electoral Uuc-Kib Espadas Ancona	Consejero Electoral Rita Bell López Vences
Consejero Electoral José Martín Fernando Faz Mora	Consejero Electoral Jorge Montaña Ventura	Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez
Consejera Electoral B. Claudia Zavala Pérez	Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas	

Ahora bien, para asegurar la aleatoriedad en la asignación de las personas aspirantes a cada grupo de trabajo, en la sesión de la Comisión, se realizará el sorteo correspondiente para integrar el Calendario de Entrevistas de las personas aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista, mismo que será integrado a este Acuerdo como **Anexo 2**.

Por la fundamentación, los motivos y las consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, de conformidad con el considerando 19.

Segundo. Se aprueba el Calendario de Entrevistas de las personas aspirantes que acceden a la etapa valoración curricular y entrevista en el proceso de selección y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

designación de los cargos de Consejera Presidenta del OPL de Chiapas, así como de la Consejera o el Consejero Electoral del OPL de Nuevo León, mismas que se llevarán a cabo de manera virtual, **los días 11 y 12 de mayo de 2023**, conforme al contenido del **Anexo 2**, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión, notifique a las y los representantes de los partidos políticos, a las y los Consejeros del Poder Legislativo, así como a las personas aspirantes, dicho calendario.

Tercero. El Calendario de Entrevistas únicamente podrá ajustarse o actualizarse por caso fortuito o causas de fuerza mayor, siempre y cuando así lo consideren procedente las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión.

Cuarto. Se aprueba que el desahogo de las entrevistas se lleve a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información, con el objeto de racionalizar recursos humanos y financieros. Lo anterior, en el horario que le corresponda a cada una de las personas aspirantes, de acuerdo con el Calendario de Entrevistas aprobado en este acto.

Quinto. Se instruye a la Unidad Técnica para que gestione con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto el apoyo necesario para la organización y desarrollo de la etapa de Valoración Curricular y Entrevista en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera Presidenta y Consejera o Consejero Electoral referidos en el presente Acuerdo.

Sexto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación por la Comisión.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales celebrada el 24 de abril de 2023.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**

**EL ENCARGADO DE LA SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**

C. NORMA IRENE DE LA CRUZ MAGAÑA

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

